



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Quindío, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

Sustanciación: 02.10.20.115-270-30-0628

Radicado: 631304003001-2019-00225-00

En atención al deber de impulso del proceso establecido en el Artículo 8 del Código General del Proceso, y considerando que la audiencia fijada para el día 22 de abril de 2020, no pudo llevarse a cabo como consecuencia de la suspensión de términos ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 se ordena reprogramar la misma fijando como fecha y hora para su realización el día veinte (20) de agosto de dos mil veinte a las nueve de la mañana (9:00am).

De conformidad con los lineamientos del Artículo 7 del Decreto 806 de 2020, la audiencia en mención se llevará a cabo a través de los medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, los interesados, podrán verificar el agendamiento de la audiencia por parte del Centro de Documentación Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/servicio-de-audiencias-virtuales-videoconferencias-y-streaming/inicio>.

Se advierte a los apoderados judiciales que deberán garantizar la comparecencia a la audiencia de su poderdante.

El vínculo de la sala será compartido al apoderado judicial y a los demandados una vez el Centro de Documentación Judicial, lo remita a este despacho judicial.

Para lo anterior, se requiere al apoderado del señor Hernán Ricardo Hernández Cediel a fin que en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de este proveído indique el canal digital a través del cual recibirá el vínculo de la audiencia; lo anterior, en cumplimiento de las disposiciones del Decreto 806 de 2020 y las disposiciones establecidas Por el Consejo Superior de la Judicatura para los profesionales en derecho.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

a11e3bf66567005cc19bdb235dd40edc5d547cbdfbda3da3406c86a4e95476df

Documento generado en 21/07/2020 08:25:49 a.m.